

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 096-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 21 de mayo del 2024.

VISTO: Carta N° 009-2024-CON-LGHS/MDS, de fecha 21 marzo del 2024, donde entrega el Expediente Técnico Denominado: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM CENTRO POBLADO DE SUBTANJALLA - DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - REGION ICA", con Código Único de Inversiones N° 2403602, Informe N° 19-2024-JJSS/MDS, de fecha 06 de mayo de 2024 emitido por el Asistente Técnico - Administrativo, donde envía la evaluación del servicio de actualización y reformulación de Expediente Técnico, Informe N° 355-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, de fecha 06 de mayo del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 0619-2024-GDU/NJGJ/MDS, de fecha 07 de mayo del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informes Legal N° 319-2024/OAJ-MDS, de fecha 21 de mayo del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la ley de presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades". Disposición Constitucional que irradia en los sistemas de contratación, donde el Estado en su deber jurídico de cumplir la finalidad pública mediante la prestación de servicios, ejecución de obras y bienes, contrata a personas para su ejecución mediante los sistemas de contratación conforme a los procedimientos de selección establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, Directivas y otras normas vinculadas, contratación que ha de celebrarse en observancia plena de las normas que regulan, sin contravenirlas, bajo sanción de nulidad. nuestro ordenamiento jurídico ha establecido un cuerpo especial de normas que regula de una manera minuciosa las contrataciones estatales, a saber, el TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la LCE) y su reglamento, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la LCE, establece que: "las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, constituyen un supuesto excluido del ámbito de la aplicación de la Ley sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)".

Que, mediante Carta N° 009-2024-CON-LGHS/MDS, de fecha 21 marzo del 2024, donde se entrega el Expediente Técnico denominado: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM CENTRO POBLADO DE SUBTANJALLA - DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - REGION ICA", con Código Único de Inversiones N° 2403602,

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe N° 19-2024-JJSS/MDS, de fecha 06 de mayo, emitido por el Arq. Jeisson Julián Silvestre Sulcaray, Asistente Técnico Administrativo, donde remite la Evaluación del Servicio de Actualización y reformulación del Expediente técnico denominado "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM CENTRO POBLADO DE SUBTANJALLA - DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - REGION ICA", con Código Único de Inversiones N° 2403602.

Que, con Informe N° 355-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras Publica, donde emite la Conformidad del servicio de Actualización y Reformulación del expediente técnico denominado "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM CENTRO POBLADO DE SUBTANJALLA - DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - REGION ICA", con Código Único de Inversiones N° 2403602.

Que, mediante Informe N° 0619-2024-GDU/NJGJ/MDS, de fecha 07 de mayo del 2024 remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien informa que: que se cuentan con los requisitos mínimos solicitados en los términos de referencia para su aprobación respectiva de la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM CENTRO POBLADO DE SUBTANJALLA - DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - REGION ICA", con Código Único de Inversiones N° 2403602; de acuerdo a los documentos de la referencia para su tramitación correspondiente, por consiguiente, se expide lo siguiente:

PROYECTO	"CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM CENTRO POBLADO DE SUBTANJALLA - DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - REGION ICA"
TIPO DE INVERSION	PROYECTO DE INVERSION
CODIGO UNICO DE INVERSION	2403602
CENTRO POBLADO	CENTRO POBLADO DE SUBTANJALLA
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta - Por contrata
PRESUPUESTO DE FICHA TECNICA	S/ 692,668.67
MONTO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 2'860,895.82
COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSION	S/ 3'065,454.82
PLAZO DE EJECUCION	150 Días Calendarios
VIGENCIA DE PRECIOS	01/03/2024

Que, El Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en el Art. 18° numeral 18.1, establece que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización,

Que, El Artículo 34° numeral 34.1 y numeral 34.2, literal a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 377-2019-EF y D.S. N° 162-2021-EF establece lo siguiente:

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) en el caso de consultorías de obras el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permite al órgano encargado de contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de interacción con el mercado.

Que, con Informe Legal N° 319-2024/OAJ-MDS, de fecha 21 de mayo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta **VIABLE** continuar el trámite de Aprobación de la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico Denominado "**CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR – CIAM CENTRO POBLADO DE SUBTANJALLA – DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – REGION ICA**", con Código Único de Inversiones N° 2403602, en tal sentido debe emitirse acto resolutorio previo para la aprobación respectiva, merito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Estando los fundamentos expuestos, y con las facultades conferidas por el D.S. N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Actualización y Reformulación del expediente técnico del proyecto denominado: "**CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR – CIAM CENTRO POBLADO DE SUBTANJALLA – DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – REGION ICA**", con Código Único de Inversiones N° 2403602, con un costo total de inversión de **S/. 3'065,454.82 (TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 82/100 Soles)**. Siendo el plazo de ejecución por Ciento Cincuenta (150) días calendarios, ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Subgerencia de Obras Públicas, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** la notificación del presente acto resolutorio con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
AEG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL